



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 20 FEB. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 107-2013-DV-PP-PTCD del 15 de febrero del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el año fiscal 2013 a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;



Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, en el año fiscal 2012 y 2013, DEVIDA suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades en el año fiscal 2013 a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice transferencias financieras hasta por la suma de S/. 5'650,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA ha emitido su informe previo favorable a través del Memorándum N° 028-2013-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad a los Planes Operativos y se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Con la visación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de **S/. 5'650,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para el financiamiento de actividades, a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Actividades y Proyectos de los Programas Presupuestales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos descritos en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva